

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 14/2016 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**HORA DE INICIO:** 20:00 horas

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Ordinaria

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 22:30 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- Dª. Antonia María Cascales Pacheco
- Dª. Ana Belén Berná Berná
- Dª. Asunción Miralles Trigueros
- Dª. Mª Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- Dª. María Remedios Canales Zaragoza
- Dª. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- Dª. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Maciá Lician
- Dª. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez

**AUSENTES:**

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros

**SECRETARIA:**

- Dª María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 27 de Octubre de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria Dª María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia del

Concejal no Adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU VIGENTE DEL PLAN PARCIAL “LA MONSINA”.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN RECLAMACIÓN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA JUSTA.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN APOYO PROPOSICIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL.**
- V. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

- 06-10-2016, Arévalo (Ávila) Mónica Berlanas Martín 32años, asesinada por su pareja. Deja dos menores huérfanos.
- 16-10-2016, Olivares (Sevilla) Estefanía María Gómez 26 años, asesinada por su expareja.
- 20-10-2016, Fuente de Oñoro (Salamanca) Isabel Paixao Neves 51 años, asesinada por su pareja. Deja dos menores huérfanos.

---

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Sra. Concejal del Grupo Popular D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado, manifiesta su disconformidad con las actas y dice que no aparecen sus intervenciones y van a votar en contra.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Asunción Miralles, dice que hay un error en el nombre de un policía en el acta del Pleno del día 2 de Junio de 2016, y pide que se rectifique, ya que en lugar de Juan Antonio Sanchez Pérez, debe decir, D. Juan Ferrández Ros.

El Sr. Alcalde explica que la elaboración de las actas es responsabilidad de la Secretaría, ya que la fe pública está atribuida a los secretarios, y el pleno no puede

inmisiurirse en esta función. Dando en este punto la palabra a la Secretaría que aclara la cuestión y dice que la elaboración de las actas es competencia de la fedataria pública y pasa a leer lo que dice la legislación al respecto:

El art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Secretaría la función de fe pública, y es la competente en la redacción del acta, sin que ningún corporativo pueda inmisiurirse en esta función.

El art. 27.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común permite que cualquier miembro solicite la transcripción íntegra de su intervención, cuando entrega en el acto o en el plazo que le indique el presidente copia fiel de lo dicho.

El art. 109.1 g) ROF es claro y solo obliga a reflejar “las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación”, no las intervenciones literales. El Secretario sólo está obligado a reflejar en resumen o síntesis las intervenciones.

Por tanto, no existe ninguna obligación legal de incluir ese texto en el acta de Pleno, y su inclusión podría vulnerar la certeza que debe primar en las actas de los Plenos. Ya que es complejo, certificar que lo que se dijo en el Pleno es lo mismo que se entrega en ese momento.

A continuación se pasa a la votación de la aprobación de las actas correspondientes a los Plenos del día 2/06/2016, 30/06/2016, 28/07/2016 y 08/08/2016.

Siendo aprobadas las actas de fecha 2/06/2016 y 30/06/2016, por mayoría de los asistentes, por 9 votos a favor (5 Grupo PSOE, 3 Grupo I.U., 1 Somos Callosa), y 7 votos en contra (Grupo Popular)

Y las actas correspondientes a los Plenos de fecha 28/07/2016 y 08/08/2016, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión.

## **II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU VIGENTE DEL PLAN PARCIAL “LA MONSINA”.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo, Policía y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 18/10/2016, y que literalmente dice así:

“Dª. Asunción Miralles Trigueros, concejala delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo, Policía y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, Pleno de esta Corporación municipal eleva la siguiente

**MOCIÓN**

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

Visto el expediente tramitado a instancias de D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L., de fecha 1 de septiembre de 2015 y número de registro de entrada 7088, por medio del cual una modificación puntual del PGOU vigente que posibilite para el conjunto de las parcelas PD, ES y EC del Plan Parcial “La Monsina” el uso docente o educativo de forma indubitada, siendo compatibles o admisibles otros usos como el social, deportivo, sanitario y comercial, todos ellos de carácter privado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de marzo de 2016.

Visto que en fecha 17/03/2016 se publicó edicto de alcaldía por el que se exponía al público la documentación relativa a “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN POSIBILITAR EL USO DOCENTE O EDUCATIVO PARA LA PARCELA EC SUELO URBANO DEL PLAN PARCIAL LA MONSINA”.

Visto que en fecha 22/03/2016 fue publicado el edicto de alcaldía anteriormente mencionado en el DIARIO INFORMACIÓN así como que en fecha 05/04/2016 fue publicado el mismo en el DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA (Núm: 7753).

Visto que en fecha 9/06/2016 mediante escrito con registro de salida 2016-S-RC-3204 se dió traslado a la FCC AQUALIA, S.A., de la modificación puntual del PGOU pretendida por el Sri. D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Visto que en fecha 1/07/2016 mediante escrito con registro de salida 2016-S-RC-3505 se dió traslado a la Consellería de Economía de Alicante de la modificación puntual del PGOU pretendida por el Sri. D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Visto que en fecha 1/07/2016 mediante escrito con registro de salida 2016-S-RC-3506 se dió traslado a la Dirección Territorial de Educación, cultura y Deporte de Alicante de la modificación puntual del PGOU pretendida por el Sri. D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Visto que en fecha 1/07/2016 mediante escrito con registro de salida 2016-S-RC-3507 se dió traslado a la Cooperativa Eléctrica de Callosa de Segura de la modificación puntual del PGOU pretendida por el Sr. D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Visto que en fecha 1/07/2016 mediante escrito con registro de salida 2016-S-RC-3508 se dió traslado a Iberdrola Alicante de la modificación puntual del PGOU pretendida por el Sr. D. Jose María Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Vistos los informes emitidos al respecto por FCC AQUALIA, S.A.; Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha de entrada 1/08/2016 y número 7982; Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 8/08/2016 y número de entrada 8206.

Considerando que se ha transcurrido el plazo otorgado para formular alegaciones al respecto de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN POSIBILITAR EL

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

USO DOCENTE O EDUCATIVO PARA LA PARCELA EC SUELO URBANO DEL PLAN PARCIAL LA MONSINA promovida por D. Jose Maria Estañ Fernández en repres. De la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 5/10/2016 que dice literalmente:

*“A requerimiento de la Sra. Concejala delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, procedo a emitir el siguiente informe:*

### **INFORME DE LA AROQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL**

*Habiéndose sometido a información pública la Modificación del PGOU de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina”, junto al resto de documentación que lo acompaña, y habiéndose puesto a disposición de la técnico que suscribe los informes solicitados y emitidos en plazo y forma durante el trámite de información pública.*

*Revisado el expediente administrativo de referencia, así como la documentación que lo acompaña, la Arquitecta Técnica Municipal que suscribe,*

### **INFORMA**

#### **PRIMERO.- Objeto de la modificación de plan.-**

*El Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura califica la parcela localizada en el sector SO-13, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 5 de febrero de 2002 (BOP nº 113 de 20.05.02) correspondiéndose con tres zonas diferenciadas con distinta calificación PD (parque deportivo), ES (equipamiento social) y EC (equipamiento comercial).*

*El Plan General recoge las determinaciones urbanísticas de ordenación pormenorizada en su día aprobadas para el Plan Parcial “La Monsina” (antiguo SUP-4), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 26 de septiembre de 1990 (BOP nº 263 de 16.11.1990).*

*Las determinaciones del Plan General regulan los usos de la zona comercial (parcela EC) de la forma siguiente:*

*“ZONA COMERCIAL.- (892,74 m<sup>2</sup>) La edificación del Centro Comercial deberá ajustarse a los siguientes parámetros: Parcela mínima. 200 m<sup>2</sup>. Edificabilidad máxima. 0,40 m<sup>2</sup>. Altura máxima. 2 plantas o 9 metros. Ocupación máxima 60%. Retranqueos 3 metros a todos los linderos. Usos. Prioritariamente comercial, compatible el hostelero y los que con tal carácter prevea el PGOU.”*

*En relación con lo anterior, en su día el Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, acordó la “Modificación Puntual del Plan Parcial La Monsina” que tuvo por objeto, precisamente, la modificación del régimen de usos y calificación de las parcelas dotacionales: “1.- Que las parcelas dotacionales del Sector de La Monsina que a continuación se especifican, tengan los siguientes usos privados: a) Parcela ES (zona social,*

deportiva, sanitaria y educativa) b) *Parcela PD (zona deportiva, social, sanitaria y educativa). c) Parcela CD (equipamiento comercial, social, sanitario, deportivo y educativo)."*

*Es de destacar que la parcela EC no fue objeto de modificación, manteniendo el régimen de usos y calificación establecidos por el Plan General que recoge las previsiones aprobadas en su día para el Plan Parcial SUP-4. En este sentido, actualmente el uso educativo no es compatible con el régimen de usos establecido para la parcela EC, que sólo contempla como uso prioritario el uso comercial, y como compatible el uso hostelero y los que con tal carácter prevea el PGOU, no previendo compatibilidad con el uso docente, lo que ha supuesto que por parte de la propiedad se promueva dicha compatibilidad a los efectos de ampliar los usos edificatorios docentes que ya existen en el resto de parcelas referidas.*

*En relación a la Modificación Puntual que ahora se tramita de acuerdo a los criterios de la Ley 5/2014, de 30 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se observa lo siguiente:*

*La solicitud de Modificación Puntual de PGOU tiene por objeto **posibilitar** para el conjunto de las parcelas PD, ES y EC del Plan Parcial "La Monsina" el uso docente o educativo, considerando la misma acorde con los objetivos y previsiones de la LOTUP y del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura.*

*La modificación del Plan afecta exclusivamente a ordenación pormenorizada según determina el artículo 35.1, apartados c) y d) de la Ley 5/2014 LOTUP:*

*c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.*

*La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano.*

**SEGUNDO.- Alegaciones.** Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones a la propuesta de Modificación de Plan, por lo que no procede realizar pronunciamiento alguno a tal efecto.

**TERCERO.- Informes.**

1.- *Se ha emitido dictamen ambiental favorable por la Jefatura de la sección de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Alicante, en los términos del art. 51.2.b) de la Ley 5/2014, de fecha 3 de marzo de 2016 que señala que:*

*"El objeto de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura que se pretende aprobar consiste en la ampliación de los usos previstos en la parcela EC (Equipamiento comercial de carácter privado) del Plan Parcial "la Monsina", sector de suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente con la finalidad de posibilitar el uso educativo, para homogenizar usos con las parcelas colindantes, facilitando la posible ampliación del centro infantil existente en la actualidad, abriendo la posibilidad de impartir la educación primaria mejorando de esta manera la oferta educativa con las que cuenta el municipio.*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

*Se trata por tanto de una ampliación de uso en un suelo urbanizable ya urbanizado. El uso que se pretende ampliar es el educativo que ya existe en el sector aprobado. No implica transformación del suelo y por tanto no tiene incidencia significativa sobre el modelo territorial. Consultada la cartografía temática de la Conselleria de Obras públicas, Vivienda y Vertebración del territorio, así como la del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no se desprende ningún condicionante ambiental significativo que le afecte a la parcela objeto de modificación.”*

*2.- Se ha emitido Informe Favorable de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana que señala que:*

*“La modificación del Plan afecta exclusivamente a ordenación pormenorizada según determina el artículo 35.1, apartados c) y d) de la Ley 5/2014 LOTUP. A tenor de lo dispuesto por el art. 44 de la citada Ley, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.”*

*3.- Se ha emitido Informe Favorable de fecha 21 de julio de 2016 emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana que señala que:*

*“La presente modificación puntual no restringe ningún uso de los ya previstos, ni altera la delimitación y edificabilidades de las parcelas de equipamiento privado previstas en la ordenación pormenorizada.*

*Las parcelas EC, ES y PD pertenecen a un mismo propietario privado y forman parte de un conjunto sobre el que se está desarrollando un proyecto educativo que actualmente comprende un edificio que alberga el centro de Educación Infantil “La Monsina”, y cuyas instalaciones se pretenden ampliar mediante otra edificación para poder impartir, además, la enseñanza de educación privada.*

*Ante la necesidad de ampliar dicho centro, la propiedad trámite el proyecto de ampliación para educación primaria ante la Consellería de Educación, Cultura y Deporte habiendo obtenido informe favorable de la Dirección General de Centros y Personal Docente en fecha de 6 de octubre de 2014. Asimismo, se solicitó licencia municipal de edificación ante el Ayuntamiento en fecha 10 de marzo de 2015 habiendo sido denegada por “tener la parcela EC un uso incompatible con el Docente o Educativo”.*

*Por lo tanto, la presente modificación se limita única y exclusivamente a la ampliación del uso de la parcela de equipamiento comercial (EC) a los usos dotaciones privados de equipamiento comercial, social, sanitario, deportivo y educativo, manteniendo su carácter de uso y propiedad privada, para hacer viable la concesión de licencia del proyecto ya presentado para la ampliación de Centro Docente”.*

*c.- Informe Favorable por parte de FCC AQUALIA, S.A. de fecha 24 de junio de 2016 en relación al servicio municipal de aguas “ya que los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento no se verían alterados”.*

*Por todo lo anteriormente descrito, a juicio de la técnico que suscribe, la Modificación de Plan para “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina” a la vista de los informes sectoriales y de las compañías suministradoras de servicios urbanos, así como del dictamen ambiental emitido, se considera correcto y ajustado al ordenamiento jurídico para ser*

aprobado definitivamente, por cuanto se ajusta al contenido de la legislación urbanística valenciana y desarrolla de modo sostenible y adecuado el planeamiento general vigente”.

Visto el informe emitido al respecto por los servicios jurídicos municipales que dice textualmente:

**“INFORME JURÍDICO”**

**ASUNTO:** Por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016 se ha solicitado la emisión de informe jurídico en relación al expediente administrativo relativo a la aprobación de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN POSIBILITAR EL USO DOCENTE O EDUCATIVO PARA LA PARCELA EC SUELO URBANO DEL PLAN PARCIAL LA MONSINA de este municipio.

Visto el estado de tramitación del referido expediente, y a la vista de los informes ambientales y sectoriales emitidos, se emite el siguiente informe jurídico,

**INFORME**

**PRIMERO.-** La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de ordenación encargado de llevar a cabo el cambio en las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas por el planeamiento general para suelo urbano.

En relación a la Modificación Puntual que ahora se tramita de acuerdo a los criterios de la Ley 5/2014, de 30 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se observa que tiene por objeto posibilitar para el conjunto de las parcelas PD, ES y EC del Plan Parcial “La Monsina” el uso docente o educativo, considerando la misma acorde con los objetivos y previsiones de la LOTUP y del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura.

La ley otorga el rango de ordenación estructural a aquellas determinaciones que implican decisiones de relevancia ambiental y territorial significativa respecto del modelo territorial; mientras que la ordenación pormenorizada se subordina a la ordenación estructural, y regula el uso

detallado del suelo y la edificación, y las actuaciones de gestión urbanística.

La modificación del Plan afecta exclusivamente a ordenación pormenorizada según determina el artículo 35.1, apartados c) y d) de la Ley 5/2014 LOTUP:

c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano.

**SEGUNDO.-** El art. 63 LOTUP establece que los planes se modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones: a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al capítulo II. b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

*Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.*

**TERCERO.-** *El artículo 45 de la Ley 5/2014 regula los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes, distinguiendo: los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria; y los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 y en el art. 57 de la referida norma si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.*

*El art. 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, regula el inicio del procedimiento mediante la evaluación ambiental y territorial estratégica de la solicitud, señalando que: “1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático: a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa. b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone. c) El desarrollo previsible del plan o programa. d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado. e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático. f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

*Se ha comprobado que la documentación presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L. y redactada por el Arquitecto Don José María García Zarco, cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo que, con carácter previo a la continuación de la tramitación de la propuesta de Modificación del Plan General debe procederse a realizar las actuaciones previstas en los artículos 50 (solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica) y 51 (consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance) de la citad Ley 5/2014.*

**CUARTO.-** *Dispone el art. 51.2.b) de la Ley 5/2014 que, “una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes: b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial”*

*La modificación del art. 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, vigente desde el 1 de enero de 2016, dada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su art. 115, en los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, como concurre en el presente supuesto, el órgano ambiental y territorial será el Ayuntamiento, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local.*

*En el seno de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica se ha remitido el Documento Inicial Estratégico para la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Callosa de Segura (Alicante), junto con el expediente*

administrativo a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que se emita el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda.”

*En fecha 3 de marzo de 2016 se emitió Informe por la Jefatura de la sección de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Alicante, en los términos del art. 51.2.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana por el cual, atendiendo a los criterios del Anexo VIII de la citada norma, el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de modificación puntual del Plan General de Callosa de Segura no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.*

**QUINTO.-** *De conformidad con el art. 57.1 de la Ley 5/2014 “cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del*

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

Finalizada la fase de información pública y consultas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación definitiva por mayoría absoluta (art. 47.2.ll) LRBRL).

**SEXTO.-** Consta en el expediente que la Modificación del Plan se ha sometido a información pública durante un período de 45 días sin que se hayan presentado alegaciones. Asimismo, se ha consultado a los organismos sectoriales y entidades suministradoras de servicios públicos urbanos afectados con el resultado que obra en el Informe de la Arquitecta municipal de fecha 5 de octubre de 2016, siendo que la falta de emisión del resto de informes solicitados en el plazo establecido permite proseguir la tramitación de las actuaciones.

La modificación del Plan afecta exclusivamente a ordenación pormenorizada según determina el artículo 35.1, apartados c) y d) de la Ley 5/2014 LOTUP, por lo que, a tenor de lo dispuesto por el art. 44 de la citada Ley, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Respecto al órgano competente para la aprobación definitiva, el art. 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; y el art. 47.2.ll) de la Ley 7/1985, requiere para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### CONCLUSIÓN:

A juicio de quien suscribe no existe impedimento legal para aprobar definitivamente la Modificación del Plan General consistente en posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC de Suelo Urbano del Plan Parcial La Monsina del municipio, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos de procedimiento establecidos por la normativa ambiental y urbanística valenciana. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el art. 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local deberá emitirse necesariamente informe por parte de la Secretaría de la Corporación que sirva de propuesta de resolución del presente expediente.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y de aquellos que son preceptivos de conformidad con el art. 174 del R.D. 2568/2986.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más conveniente.

En Callosa de Segura a 5 de octubre de 2016”.

Visto el informe de propuesta de resolución emitido por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 13/10/2016 que dice literalmente:

### “INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN POSIBILITAR EL USO DOCENTE O EDUCATIVO PARA LA PARCELA EC SUELTO URBANO DEL PLAN PARCIAL LA MONSINA de este municipio, y a la vista de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, emito el siguiente

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

*informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** *Visto que en fecha 16 de diciembre de 2015 (nº 11609 de registro) tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud presentada por don José María Estañ Fernández, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L., para iniciar el procedimiento de Modificación del PGOU de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina; completada con la documentación técnica ambiental y urbanística redactada por el Arquitecto colegiado en el COACV nº 3097, Don José María García Zarco.*

**II.-** *Visto que la documentación presentada por la mercantil solicitante cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y que se ha emitido informe técnico-jurídico municipal de fecha 20 de enero de 2016 sobre el borrador de ordenación, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 50 y 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) en relación a la evaluación ambiental y territorial estratégica de la solicitud.*

*La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de Enero de 2016 adoptó los siguientes acuerdos: “1.- ADMITIR a trámite la propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura presentada por José María Estañ Fernández en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES PRIMARIAS, S.L., que tiene por objeto “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina” de su propiedad. 2.- REMITIR el Documento Inicial Estratégico para la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Callosa de Segura (Alicante), junto con el expediente administrativo a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que se emita el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda.”*

**III.-** *Visto que en fecha 3 de marzo de 2016 se emitió Informe por la Jefatura de la sección de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Alicante, en los términos del art. 51.2.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana por el cual, atendiendo a los criterios del Anexo VIII de la citada norma, el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de modificación puntual del Plan General de Callosa de Segura no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*La Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental y territorial municipal, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina”, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación del Plan conforme al art. 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje; y acordó someter a INFORMACIÓN PÚBLICA durante un periodo de cuarenta y cinco días en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión en la provincia la versión inicial del instrumento de ordenación “Modificación del Plan General de Callosa de Segura consistente en posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina”. Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.*

**IV.-** *Visto que, en aplicación de lo establecido en el art. 57.1.a) de la Ley 5/2014 LOTUP, se*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7753 de fecha 5 de abril de 2016 la versión inicial del instrumento de ordenación “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN POSIBILITAR EL USO DOCENTE O EDUCATIVO PARA LA PARCELA EC SUELO URBANO DEL PLAN PARCIAL LA MONSINA” durante un periodo de cuarenta y cinco días.

*Durante el periodo de Información Pública NO se presentaron alegaciones.*

**V.-** Visto que, en fecha 08/06/2016 se solicitó informe a los siguientes organismos afectados, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos:

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana.
- Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana.
- Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.
- FCC AQUALIA, S.A. Callosa de Segura.
- IBERDROLA, S.A. Callosa de Segura.
- Cooperativa Eléctrica de Callosa de Segura.

**VI.-** Visto que se han emitido los siguientes informes:

a.- Informe Favorable de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana.

b.- Informe de remisión fecha 19 de julio de 2016 emitido por el Servicio de Patrimonio inmobiliario de la Dirección General del sector público, modelo económico y patrimonio de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico por el que se da traslado a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para que emita informe.

c.- Informe Favorable de fecha 21 de julio de 2016 emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

c.- Informe Favorable por parte de FCC AQUALIA, S.A. de fecha 24 de junio de 2016 en relación al servicio municipal de aguas.

**VII.-** Visto el informe técnico favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 5 de octubre de 2016.

**VIII.-** Visto el informe jurídico favorable al procedimiento emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 5 de octubre de 2016.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo previsto en el art. 57.1.a) de la Ley 5/2014 LOTUP que dispone que: “Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites: a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

*Considerando que se ha sometido a información pública la propuesta de plan durante un periodo de*

45 días sin que se hayan presentado alegaciones.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo previsto en el art. 57.1.b) de la Ley 5/2014 LOTUP que dispone que: “Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites: b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.”

Considerando que se ha consultado a los organismos y entidades suministradoras de servicios públicos urbanos afectados habiendo emitido informe favorable a la modificación del Plan:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo la falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permite proseguir la tramitación de las actuaciones.

**TERCERO.-** Atendido a lo previsto en el artículo 57.1.d) de la Ley 5/2014, “Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.”

Considerando que el Informe de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio confirma que la modificación del Plan afecta exclusivamente a ordenación pormenorizada según determina el artículo 35.1, apartados c) y d) de la Ley 5/2014 LOTUP. A tenor de lo dispuesto por el art. 44 de la citada Ley, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Considerando lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014 LOTUP “El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

**QUINTO.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal la aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo que antecede, y según el contenido del informe técnico de la Arquitecto municipal de fecha 5 de octubre de 2016 así como del informe jurídico emitido a tal efecto, según lo dispuesto en el art. 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se emite la presente

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación del PGOU de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina” de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Remitir, antes de su publicación, una copia digital diligenciada de la Modificación del Plan a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana interesando su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**TERCERO.-** Publicar, para su entrada en vigor, el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

*En Callosa de Segura”.*

Al pleno de esta Corporación municipal **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1. APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del PGOU de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina” de este Municipio.
2. Remitir, antes de su publicación, una copia digital diligenciada de la Modificación del Plan a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana interesando su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
3. Publicar, para su entrada en vigor, el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 27 de octubre de 2016, adoptó por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

1. **APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del PGOU de Callosa de Segura consistente en “posibilitar el uso docente o educativo para la parcela EC del Plan Parcial La Monsina” de este Municipio.**
2. **Remitir, antes de su publicación, una copia digital diligenciada de la Modificación del Plan a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana interesando su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.**
3. **Publicar, para su entrada en vigor, el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

### III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN RECLAMACIÓN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA JUSTA.

---

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y que literalmente dice así:

*“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO*

#### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

*D. Ismael Ballester Zaragoza Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente*

*El País Valenciá ha sido históricamente un territorio líder en términos económicos, solidario, abierto al exterior y con una notable capacidad de adaptación y resiliencia frente las crisis. Desde la década de los sesenta, el nuevo modelo de crecimiento industrial, la potencia de las exportaciones agroalimentarias y el desarrollo turístico, propiciaron un círculo virtuoso que hizo posible el progreso de la sociedad valenciana y su decidida contribución al desarrollo económico del resto de pueblos del Estado Español.*

*Desgraciadamente, esta situación ha ido cambiando con el tiempo y la renta per cápita valenciana ha caído de forma significativa respecto de la media del Estado. El País Valenciá ha pasado de ser un territorio más rico que el promedio durante los años sesenta a formar parte de los territorios pobres del Estado, como demuestra el hecho de que el 2014, el PIB per cápita de los valencianos se situó en 19.693 €, €2719 por debajo de la media estatal, que es de €22.412, y además distancia aún de la media de la Unión Europea, situada en los €27.400.*

*Esta relativa decadencia de la economía valenciana, si bien es el resultado de una multiplicidad de factores vinculados a la evolución del modelo productivo, se ha visto notablemente agravada por la persistencia de un modelo de financiación que nos otorga sistemáticamente menores recursos los que nos corresponderían para nuestro volumen poblacional y nivel de renta per cápita. En resumidas cuentas, somos el único territorio del Estado que, con una renta per cápita por debajo de la media española, aporta más de lo que recibe en el Estado.*

*Las respectivas liquidaciones del sistema de financiación autonómica hechas públicos por el Ministerio de Hacienda sitúan la financiación per cápita de los y las valencianas durante el periodo 2002-2013 en €2.106 por habitante de media anual. Esta cifra supone el 91% de la media del conjunto de CCAA y se traduce en que la Generalitat recibe €212 menos por habitante en los recursos transferidos por el Estado respecto de la media estatal. La infrafinanciación de nuestro país se constató incluso por el informe de la Comisión de Expertos nombrada por el Ministerio de Hacienda que lo cifró en 2014 en 1.893 millones de euros. En definitiva, somos pobres, atendiendo a nuestros niveles de renta per cápita, y aun así recibimos menos recursos que otros territorios más ricos.*

Además, hay que añadir tres agravios adicionales: el elevado déficit fiscal, la discriminación en las inversiones estatales y las asimetrías en la distribución de los objetivos de déficit.

La extracción de recursos de los valencianos y valencianas tiene que estar constatada por los balances fiscales hechos públicos por el Ministerio de Hacienda en 2005, 2011, 2012 y 2013. En todas y cada uno de estos balances, muy a menudo calculados con metodologías ampliamente cuestionables, queda reflejado el elevado déficit del País Valenciá con el Estado. Es decir, los valencianos y valencianas pagamos más impuestos a Madrid de lo que finalmente se devuelve en gasto e inversiones.

Otro de los mecanismos que agravan el déficit fiscal son las inversiones del Estado en el País Valenciá, que han sido sistemáticamente inferiores al peso poblacional de nuestro territorio. De hecho, durante los últimos años se han situado entre el 6% y el 8% y para el 2016 la inversión por habitante será de 176€, sensiblemente inferior a la media que se sitúa en 237€ por habitante.

Por otra parte, el reparto de objetivos de déficit para alcanzar la estabilidad presupuestaria ha sido discriminatorio para las CCAA, haciendo prácticamente imprescindible el recurso al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA). Este es un mecanismo opaco y completamente insolidario, a través del cual es el Estado quien nos deja nuestros propios recursos imponiéndonos intereses que alimentan el endeudamiento.

En resumidas cuentas, el País Valenciá atraviesa una difícil situación financiera que limita fuertemente nuestro autogobierno e imposibilita la adopción de medidas sociales para hacer frente a la delicada situación que viven muchas valencianas y valencianos. Más aún, se dificulta el normal funcionamiento de servicios básicos como la sanidad o la enseñanza.

Así pues, a hora más que nunca, entendemos que es necesario actuar para cambiar esta situación. La reforma del sistema de financiación es una cuestión ineludible y que debería situarse como prioridad absoluta para todas las valencianas y valencianos. No sólo eso, sino que también habrá que reivindicar una mayor autonomía fiscal, nuestra justa participación en las inversiones del Estado y la compensación de la deuda histórica acumulada.

Portodo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes **ACUERDOS**:

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura exige al Gobierno Español:*

1.1. Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico que posibilite a los valencianos y valencianas disponer de los recursos que generamos para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad, y permita de igual manera, el ejercicio de las competencias propias. La reforma tendría que acabar con el déficit fiscal y garantizar nuestra capacidad de autogobierno.

1.2. El reconocimiento de los déficits de financiación acumulados desde que se llevaron a cabo las transferencias de competencias al País Valenciá en al menos 12.433 millones de euros desde 2002 a 2013, así como la definición y el establecimiento de un mecanismo de compensación de estos déficits, por ejemplo a través de la condonación del FLA.

1.3. La previsión por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables,

*como mínimo, al peso poblacional del País Valencià compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años.*

*1.4. La reestructuración de la deuda pública generada por la falta de financiación del Estado, a través de un proceso por el que el Estado asuma la parte de los préstamos otorgados a la Generalitat Valenciana que no habría sido necesaria en caso de que nuestro país hubiera recibido una financiación por habitante equivalente a la media de las comunidades autónomas, y en el que se establezca un calendario de amortizaciones asumible para el resto de la deuda.*

*2. Trasladar este acuerdo al Gobierno Central, al Congreso de los Diputados, a las Corts Valencianes y a los Grupos Parlamentarios con representación en las dos Cámaras.”*

Vista la intervención del Sr. Manuel Illán, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, donde propone sustituir “País Valencià” por “Comunidad Valenciana”, y tomándose en consideración la propuesta del Sr. Manuel Illán, se procede a la votación del punto con el siguiente resultado.

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 27 de octubre de 2016, adoptó por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**1. El Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura exige al Gobierno Español:**

**1.1. Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico que posibilite a los valencianos y valencianas disponer de los recursos que generamos para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad, y permita de igual manera, el ejercicio de las competencias propias. La reforma tendría que acabar con el déficit fiscal y garantizar nuestra capacidad de autogobierno.**

**1.2. El reconocimiento de los déficits de financiación acumulados desde que se llevaron a cabo las transferencias de competencias al Comunidad Valenciana en al menos 12.433 millones de euros desde 2002 a 2013, así como la definición y el establecimiento de un mecanismo de compensación de estos déficits, por ejemplo a través de la condonación del FLA.**

**1.3. La previsión por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años.**

**1.4. La reestructuración de la deuda pública generada por la falta de financiación del Estado, a través de un proceso por el que el Estado asuma la parte de los préstamos otorgados a la Generalitat Valenciana que no habría sido necesaria en caso de que nuestro país hubiera recibido una financiación por habitante equivalente a la media de las comunidades autónomas, y en el que se establezca un calendario de amortizaciones asumible para el resto de la deuda.**

2. Trasladar este acuerdo al Gobierno Central, al Congreso de los Diputados, a las Corts Valencianes y a los Grupos Parlamentarios con representación en las dos Cámaras.

#### **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN APOYO PROPOSICIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL.**

---

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 18/10/2016, y que literalmente dice así:

*“MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS*

##### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALOSA DE SEGURA

*D. Ismael Ballester Zaragoza Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente*

*Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de "estabilidad presupuestaria", que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como "Ley Montoro".*

*Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.*

*En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.*

*Supuestamente, el objetivo de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

*en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.*

*En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recordando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria, y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CCAA y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal Constitucional.*

*Por todo lo anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del Siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los Entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.*

*En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes **ACUERDOS**:*

*1. Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los diputados.*

*2. Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.*

*3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 27 de octubre de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete votos en contra (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

- 1. Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los diputados.**
- 2. Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.**
- 3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.**

## **V. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Rubén Manresa informa sobre el canon que se aprobó para girarle a DOMUS de 150.000 €, ha sido ingresado por la misma y no se ha puesto ninguna objeción y el PP se abstuvo.

Responde el Sr. Manuel Illán, diciendo que su grupo se abstuvo porque creímos que era mejor haber hablado con la empresa.

A la pregunta de Almudena Guilló del anterior pleno, que decía así: **Sabemos que se han llevado a cabo despidos con el tema de la dependencia, ¿se está prestando este servicio?, ¿están recibiendo los usuarios el dinero?**

Responde la Concejala de Bienestar Social Dª Antonia Cascales, diciendo que la respuesta es que se está prestando, y el PP cuando gobernaba había una empresa que con cinco valoradores hacían todas las valoraciones y por eso había tanto retraso. Nos ha supuesto una carga y hemos tenido que ampliar el horario al personal, a una de las trabajadoras, a la otra no porque está en fraude de ley. El servicio de la dependencia está subvencionado por la Consellería y lo que falta lo pone Callosa, y sin embargo se presta el servicio en Cox y en Granja y no pagaban nada y he mantenido una reunión con los Concejales de esas poblaciones que desde el 2007 están teniendo el servicio sin pagar nada y van a abonar su parte. Y así las trabajadoras que tenemos van a estar dedicadas a las valoraciones que para eso se han formado.

A preguntas de la Concejal del Grupo Popular D<sup>a</sup> Remedios Canales sobre el Cañamo Rock y la barra responde también D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Cascales, diciendo que respondiendo a la pregunta sobre el Cáñamo Rock: se ingresaron **4.700 €**, (2.330 € de Entradas y 2.370 € de Tickets). Los gastos fueron de 13.000 €, más o menos, y se pagaron entre Fiestas, Cultura y Juventud.

Respondiendo a la pregunta sobre la barra: la gente que estuvo en la barra fueron los componentes del Consejo de la Juventud y lo hicieron gratuitamente, y han estado trabajando durante mucho tiempo, no solo esa noche, para poder realizar este evento. Se hizo un cargo de tickets y de entradas por parte de la Tesorería, ya que se llevó la moción a la Junta de Gobierno y se hace un cargo, y luego hay que entregar tickets y dinero y cuadrar.

A las preguntas de la Concejal del Grupo Popular D<sup>a</sup> Almudena Guilló sobre Bolsa para Empresas y Banco Municipal, responde Rubén Manresa, dándole los detalles solicitados, y diciendo que llevan retraso porque estuvieron paralizadas por el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno.

A las preguntas de la Concejal del Grupo Popular D<sup>a</sup> Almudena Guilló sobre la bonificación que hubo en la matrícula del Centro Deportivo y si se había publicitado y dónde, responde el Concejal de I.U. D. Ismael Ballester, diciéndole que se han inscrito 70 personas nuevas y no se publicó en el perfil del Centro en agosto, se hizo a partir de septiembre.

A la pregunta de la Concejal D<sup>a</sup> Mónica Rocamora sobre el Gabinete Psicopedagógico, quejas sobre el mismo y si se había pedido la subvención, respondiendo la Sra. Concejal de Educación D<sup>a</sup> Angela Pedrera, dice el Servicio del SPES es un Servicio de la Consellería y personal especializado compuesto por orientadores, psicólogos, logopedas, etc., realizan sus tareas coordinadas con el centro. En anteriores años Vd. prescinde de estos servicios gratuitos de la Consellería y tienen un Gabinete Psicopedagógico Municipal, con tres personas que cubrían los cinco colegios, ahora también es de tres personas. En la anterior legislatura en el Gabinete Psicopedagógico Municipal se produce una baja por maternidad y no se cubre, se queda en dos personas. El coste de dicho Gabinete para Vds. era de 60.000 a 70.000 €, con una subvención de 12.000 €, y a partir del 2014 se queda con dos trabajadores y nos cuestan 40.000 €. Nosotros nos hemos gastado 15.000 € en el año 2015 con un contrato. Ahora es gratuito totalmente y nos lo presta la Consellería.

El Colegio La Purísima tiene también este servicio y tiene orientadores, y si tuvieran algún caso para valorar tienen también esta atención. Pero al ser un Colegio que a la hora de seleccionar a los alumnos lo hace de manera más selectiva tienen muchos menos problemas. Porque sobre todo esta asistencia es para alumnos que tienen problemas de interpretación porque son inmigrantes, etc., y este Colegio no tienen alumnos de este tipo.

Sobre las quejas del servicio, decirle que se ha puesto en marcha el día 15/09/2016, y el 28/09/2016 ya presentó Vd. en el Pleno que hay quejas. En ese corto espacio de tiempo es difícil que haya quejas. Los padres nos piden dos reuniones y tenían miedo que las personas que lo iban a llevar ahora no lo hicieran igual. En la segunda ocasión fuimos nosotros los que les llamamos para que nos informaran si tenían alguna queja y no tenemos

constancia de que exista ninguna queja. Si estuvieran descontentos con el servicio contrataríamos a alguien para refuerzo.

Responde la Sra. Concejal D<sup>a</sup> Mónica Rocamora, dice que como eran del pueblo y que tenían más cercanía con ellos y que les dedicaban más horas, pero si va bien perfecto.

Explica así mismo D<sup>a</sup> Angela Pedrera, Concejala de Educación que el Gabinete Municipal, cada una haría 20 horas lectivas, los profesionales del SPES hacen 25 horas y es gratuito.

A la pregunta Jaime Maciá sobre la Alborada, responde la Concejal de Fiestas Ana Belén Berna, y le dice que se hizo poniéndonos en contacto con la Subdelegación del Gobierno y teniendo en cuenta los cambios que introduce la nueva legislación. Desde la Subdelegación del Gobierno nos dijeron que adoptando las medidas oportunas no había problema alguno en lanzarlos desde allí. Todo se desarrolló con normalidad y gracias a la nueva legislación se pudo hacer.

A la pregunta Jaime Maciá sobre la tarjeta del futbol base, responde el Alcalde, y le dice que se hizo así, lo dirige el futbol base, desde el Ayuntamiento se les ayudó a buscar la colaboración de 23 comercios y tenían previsto emitir 2.000 tarjetas, aunque de momento solo se han emitido 1.600 tarjetas, dando a su vez el destino de ese dinero.

Por parte del Grupo Popular se realizan las siguientes preguntas:

D<sup>a</sup> Mónica Rocamora, pregunta:

- En la EPA se han eliminado las clases de inglés, ¿porqué, si era muy demandado?
- Si se ha puesto el autobús para los niños y si están todos escolarizados.

D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado:

- Si Susi tiene firma o no, que el Alcalde dijo que tenía firma y Susi dijo que no.
- Faltan las Actas del 2012, en la página web y además aparecen sin las intervenciones.
- Porqué se iba a realizar una revisión catastral.
- Si se van a modificar los suelos.

D<sup>a</sup> Remedios Canales:

- Hice preguntas sobre el cierre de la Casa de la Juventud y ahora se abre para la escuela de billar, también en que se imparten clases de idiomas y ello conlleva la presencia de un conserje, limpiadoras, etc., y queremos saber si se abre, se cierra, o está a medio gas, queremos que se nos informe.
- También se trasladó la Omic y se bajó al funcionario a la 1<sup>a</sup> planta, dónde queda la privacidad y la comodidad de los ciudadanos.

D. Manuel Illán:

- Que se dé información sobre el convenio que se trajo con el tema de los datos de Hacienda.
- También otro ruego con respecto a la ubicación de los Concejales del Grupo Popular, porque no podemos tener a los Concejales a la espalda.

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 14/2016 • Fecha: 27/10/2016

- Al Concejal de Hacienda: que con el tema del IBI se aprobaron unas bases, ayudas mantenimiento vivienda habitual, y habla en su introducción de que es para paliar el efecto en personas en riesgo de exclusión social. Los criterios objetivos para dar estas ayudas. Vemos que es para vivienda habitual, y el nivel de ingresos para el que se establece y no entendemos porque se dice que es para personas en riesgo de exclusión social, pero no es así. Queremos saber cuántas solicitudes hay, cómo se van a dar y en qué cuantía.
- El Conseller de Transportes estuvo reunido con el Equipo de Gobierno para firmar el Código de Buen Gobierno y cómo a dos no se nos ha dado respuesta, uno del 19 de octubre que hace referencia al Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, sobre la resolución del contrato de SIREM, y no se nos ha respondido, y el día 21 de octubre presentamos otro que solicitábamos documentación económica.
- También pedimos por escrito información sobre el Concierto Pilarica Rapp y no hemos recibido respuesta.
- Presentamos 5 escritos y solo se respondió a dos y solicitamos que se nos haga llegar la información lo antes posible.

El Concejal de Hacienda D. Rubén Manresa: Responde que a la semana que viene puede pasar a recoger la información, a lo cual responde D. Manuel Illán que solicita que se le responda por escrito.

D<sup>a</sup> Asunción Miralles, solicita la palabra para aclarar que ella fue Concejal de Juventud antes que Dña. Remedios Canales y puso en marcha el Cáñamo Rock antes que Vd.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 22:30 horas, del día veintisiete de noviembre de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE